

REIVINDICACIONES

1. Un aparato para un usuario posicionado en una ubicación dentro de un receptáculo, que comprende:

el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente nueve pies para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente, en donde la pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente se ubican equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir luz directamente para formar una región tridimensional de densidad de luz máxima en la ubicación y también lograr la resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación; y

un sistema de control, que incluye:

una memoria que almacena instrucciones; y

un procesador que ejecuta las instrucciones para realizar acciones, que comprende:

generar una pluralidad de ajustes con base en uno o más de: datos medidos, datos reportados; datos históricos; o datos seleccionados por el operador;

seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para el usuario, donde los uno o más ajustes son configurables por el operador;

emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación según la configuración seleccionada o más, en donde la densidad de luz máxima y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario;

proporcionar datos que incluyen uno o más datos medidos y datos reportados acerca del usuario; y

generar un informe sobre el usuario con base en los datos medidos y reportados.

2. El aparato de la reivindicación 1, donde los datos medidos incluyen uno o más de: atributos físicos medidos del usuario; o valores del espectro del usuario recopilados por un espectrómetro.
3. El aparato de la reivindicación 1, que además comprende una superficie reflectora conectada a uno o más del techo, el suelo, o una o más de las paredes.
4. El aparato de la reivindicación 1, donde el receptáculo está configurado como uno de: una estructura fija, una estructura portátil, o una estructura temporal que está configurada para montarse y el desmontarse en una o más ubicaciones remotas.
5. El aparato de la reivindicación 1, donde los uno o más ajustes seleccionados incluyen uno o más de: rampas ascendentes, rampas descendentes, mesetas, intensidad hacia arriba, intensidad hacia abajo, el tipo de fuente de luz, el tipo de fuente de audio, el tipo de aroma, la cantidad de aroma, la temperatura del aire, la humedad del aire, la ionización del aire, la filtración de aire o un período de tiempo.
6. El aparato de la reivindicación 1, donde el receptáculo además comprende una forma de uno de: un círculo, óvalo, esfera, cuadrado, triángulo, rectángulo, pentágono, hexágono, heptágono o dodecágono.
7. El aparato de la reivindicación 1, que además comprende un sistema de posicionamiento global (GPS), transceptor que es empleado para detectar la ubicación del aparato, donde la ubicación es empleada por el sistema de control para localizar el lenguaje hablado que es utilizado para los uno o más de los datos medidos, los datos

reportados, los datos históricos, los datos seleccionados por el operador, la pluralidad de ajustes, los ajustes seleccionados, o el informe.

8. El aparato de la reivindicación 1, donde el receptáculo además comprende un diámetro de 9 pies (2,7432 metros).

9. Un medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador que incluye instrucciones para un usuario posicionado en una ubicación dentro de un receptáculo, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones, que comprende:

generar una pluralidad de ajustes con base en uno o más de: datos medidos, datos reportados; datos históricos; o datos seleccionados por el operador;

seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para un usuario, en donde los uno o más ajustes son configurables por el operador para el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente nueve pies para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente, en donde la pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente se ubican equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir luz directamente para formar una región tridimensional de densidad de luz máxima en la ubicación y también lograr la resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación;

emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación según la configuración seleccionada o más, en donde la densidad de luz máxima y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario;

proporcionar datos que incluyen uno o más datos medidos y datos reportados acerca del usuario; y

generar un informe sobre el usuario con base en los datos medidos y reportados.

10. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 9, donde los datos medidos incluyen uno o más de:

atributos físicos medidos del usuario; o

valores del espectro del usuario recopilados por un espectrómetro.

11. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 9, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones que además comprende uno o más de:

recopilar datos reportados proporcionados por uno o más del usuario o el operador; o

recopilar datos de encuestas proporcionados por el usuario.

12. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 9, donde los uno o más ajustes seleccionados incluyen uno o más de: rampas ascendentes, rampas descendentes, mesetas, intensidad hacia arriba, intensidad hacia abajo, el tipo de fuente de luz, el tipo de fuente de audio, el tipo de aroma, la cantidad de aroma, la temperatura del aire, la humedad del aire, la ionización del aire, la filtración de aire o un período de tiempo.

13. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 9, donde el receptáculo además comprende una forma de uno de: un círculo, óvalo, esfera, cuadrado, triángulo, rectángulo, pentágono, hexágono, heptágono o dodecágono.

P-15205

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0004199**

Solicitud de patente de Invención a nombre de **BLU ROOM ENTERPRISES LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad solicitante BLU ROOM ENTERPRISES LLC, en respuesta al oficio No. **1964** notificado por comunicación electrónica el 2 de abril de 2019, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificación al capítulo reivindicatorio

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 13 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 En el nuevo capítulo reivindicatorio se eliminaron las expresiones que hacían referencia a un tratamiento terapéutico y así dar claridad a la invención.

1.2 De forma similar, en el nuevo capítulo reivindicatorio se eliminaron las expresiones que hacían referencia a formas de presentar información y así dar claridad a la invención.

1.3 Se modificó el contenido de las antiguas reivindicaciones independientes 1 y 11 (nuevas reivindicaciones 1 y 9), para hacer referencia a que “...*el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente nueve pies para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente, en donde la pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente se ubican equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir luz directamente para formar una región tridimensional de densidad de luz máxima en la ubicación y también lograr la resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación...*”, además para recitar que “...*emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación según la configuración seleccionada o más, en donde la densidad de luz máxima y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario...*” lo cual se encuentra debidamente soportado en la descripción original presentada.

1.4 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 7, 9, 14, 17, 18 y 19 del nuevo capítulo reivindicatorio.

1.5 Se han reenumerado las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a las modificaciones anteriores.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas que el anteriormente presentado el 27 de junio de 2018.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

3. Claridad de la solicitud

3.1 En relación a la objeción del examinador en contra de las antiguas reivindicaciones 1, 2, 9, 11, 12, 13, 14 y 19, según la cual estas comprenden fragmentos considerados no patentables por referirse a formas de presentar información. Es deseo del solicitante

manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador, teniendo en cuenta que la invención se refiere a un aparato y a un medio legible por computador, en donde el aparato y el medio legible por computador están definidos por sus características técnicas estructurales y una secuencia lógica de acciones que definen elementos estructurales mediante la relación funcional entre dichos elementos y además comprende elementos estructurales tangibles, tales como un ordenador, un procesador, una memoria, entre otras, pero en la que además el aspecto de generar una pluralidad de ajustes con base en uno o más de: datos medidos, datos reportados; datos históricos; o datos seleccionados por el operadores crucial, dado que el método y el medio legible se basan en generar un informe sobre el usuario con base en los datos medidos y reportados. En este sentido, la eliminación de los fragmentos en los cuales se hace referencia a dichos datos e informe basado en los datos generaría una falta de claridad en las reivindicaciones, por cuanto el objeto del aparato y del medio legible, el cual consiste en emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, basado en los ajustes en base en uno o más de: datos medidos, datos reportados; datos históricos; o datos seleccionados por el operador, no podría ser explicado apropiadamente. En otras palabras, no se pretende reclamar protección sobre el informe del usuario con base en los datos, teniendo en cuenta que la invención se relaciona con un aparato y un medio legible por computador, sin embargo, hacer referencia a este es vital para que una persona versada en la materia entienda el funcionamiento y el propósito de dicho aparato y medio legible por computador.

Adicional a lo anterior, de acuerdo con nuestra práctica actual, se permite una invención implementada por computador en Colombia siempre que dicha invención esté relacionada con un elemento tangible, que en el presente caso es aplicable. Por consiguiente, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo contra la opinión del examinador, para indicar que las supuestas formas de presentar información corresponden a características esenciales de la invención, teniendo en cuenta que la invención está relacionada con el procesamiento de datos a través de un medio o una computadora. Además, podemos indicar claramente que tanto el aparato, como el medio legible por computador es realizado por una máquina (ordenador o procesador) y está definido por sus componentes estructurales tangibles, como se define en las reivindicaciones 1 y 9 respectivamente, en donde las características

funcionales hacen parte de la invención, lo cual es claro para el experto en la materia. De igual forma, el medio legible por computadora al ejecutar sus instrucciones por medio de la computadora produce un efecto técnico que forma parte de la solución al problema técnico planteado. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita amablemente que la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con los lineamientos del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Novedad/Nivel inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1 a 3, 5, 8, 9, 11, 12, 15 y 19 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US7201766 (D1) y US 20130172963 (D2). Y la falta de nivel inventivo de la antigua reivindicación 7, 8 y 17 a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos (D1) y KR20040069249 (D3).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma

individual en los documentos D1, D2 y/o D3 de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Con respecto al nivel inventivo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones, es deseo de la solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las reivindicaciones 1 a 13.

En primer lugar, me permito llamar la atención del Examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en el cual, y como se explicó en el numeral 1 del presente memorial, con referencia a la nueva reivindicación 1, donde se reclama específicamente: *“Un aparato para un usuario posicionado en una ubicación dentro de un receptáculo, que comprende: el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente nueve pies para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente, en donde la pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente se ubican equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir luz directamente para formar una región tridimensional de densidad de luz máxima en la ubicación y también lograr la resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación; y un sistema de control, que incluye: una memoria que almacena instrucciones; y un procesador que ejecuta las instrucciones para realizar acciones, que comprende: generar una pluralidad de ajustes con base en uno o más de: datos medidos, datos reportados; datos históricos; o datos seleccionados por el operador. seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para el usuario, donde los uno o más ajustes son configurables por el operador; emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación según la*

configuración seleccionada o más, en donde la densidad de luz máxima y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario; proporcionar datos que incluyen uno o más datos medidos y datos reportados acerca del usuario; y generar un informe sobre el usuario con base en los datos medidos y reportado”, y con referencia a la nueva reivindicación 9, donde se reclama específicamente “Un medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador que incluye instrucciones para un usuario posicionado en una ubicación dentro de un receptáculo, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones, que comprende: generar una pluralidad de ajustes con base en uno o más de: datos medidos, datos reportados; datos históricos; o datos seleccionados por el operador; seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para un usuario, en donde los uno o más ajustes son configurables por el operador para el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente nueve pies para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente, en donde la pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente se ubican equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir luz directamente para formar una región tridimensional de densidad de luz máxima en la ubicación y también lograr la resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación; emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación según la configuración seleccionada o más, en donde la densidad de luz máxima y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario; proporcionar datos que incluyen uno o más datos medidos y datos reportados acerca del usuario; y generar un informe sobre el usuario con base en los datos medidos y reportados”. Así, ninguno de estos elementos está presente en los documentos citados por el examinador como D1, D2 y D3.

En particular, la técnica anterior citada como D1, D2 y D3, no enseña ni sugiere: **“Un aparato para un usuario posicionado en una ubicación dentro de un receptáculo, que comprende: el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente nueve pies para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente, en donde la pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente se ubican equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir luz directamente para formar una región tridimensional de densidad de luz máxima en la ubicación y también lograr la**

resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación; y ...emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación según la configuración seleccionada o más, en donde la densidad de luz máxima y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario...”, como se reclama en la reivindicación independiente 1.

De manera similar, la técnica anterior citada como D1, D2 y D3, no enseña ni sugiere: “Un medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador que incluye instrucciones para un usuario posicionado en una ubicación dentro de un receptáculo, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones, que comprende: ...seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para un usuario, en donde los uno o más ajustes son configurables por el operador para el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente nueve pies para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente, en donde la pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente se ubican equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir luz directamente para formar una región tridimensional de densidad de luz máxima en la ubicación y también lograr la resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación; emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación según la configuración seleccionada o más, en donde la densidad de luz máxima y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario...”, como se reclama en la reivindicación independiente 9.

Por lo tanto, las reivindicaciones independientes 1 y 9 son respetuosamente patentables.

Así las cosas, queda claro que existe por lo menos una diferencia entre la divulgación del estado del arte a través de los documentos D1, D2 y D3, y lo definido en las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 9, cumpliendo de esta forma con el concepto de novedad absoluta, y ajustándose de este modo a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486, con respecto al cumplimiento del requisito de novedad.

Además, en la técnica anterior citada, no se puede encontrar ninguna indicación que haya provocado que un experto en la técnica, sin conocimiento previo de la invención, modifique realmente las enseñanzas divulgadas en D1, D2 y/o D3 con el fin de realizar la combinación de características específicas de las nuevas reivindicaciones 1 a 13.

Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 13 deberían recibir tanta novedad como suficiente nivel inventivo.

Considerando los argumentos anteriores, es claro que los documentos D1, D2 y/o D3 simplemente no divulga exactamente la misma invención reivindicada.

En este punto es importante resaltar que para fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.¹ Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.² En el presente caso, los elementos revelados en el arte previo resultan diferentes al método y medio de almacenamiento, reclamado en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, por lo que este es sin duda novedoso frente al arte previo citado.

¹ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 9.4. (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitante desea manifestar respetuosamente que de acuerdo a las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio se superan las objeciones realizadas. Lo anterior considerando que **todas las características reclamadas en el método y medio de almacenamiento de la presente invención no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el señor examinador.**

En este sentido, es deseo de la Solicitante indicar que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la materia objeto descrita en las reivindicaciones es novedosa e inventiva sobre las referencias citadas por el señor examinador ya que, como se indicó anteriormente, dichas referencias **no mencionan cada uno de los elementos reclamados.** En consecuencia, se solicita respetuosamente retirar el rechazo realizado a la presente invención.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 13, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

5. Conclusiones

Considerando todos los anteriores argumentos, es claro que la presente invención como se describe en las nuevas reivindicaciones 1 a 13, es novedosa e inventiva a la luz de las enseñanzas descritas en los documentos D1, D2 y D3 citados como estado de la técnica, de tal forma que cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo tal y como se describen en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: “Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 13 reivindicaciones.
- Recibo de pago por concepto de nuevo examen de patentabilidad.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un aparato para un usuario posicionado en una ubicación dentro de un receptáculo, que comprende:

el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente nueve pies para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente, en donde la pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente se ubican equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir luz directamente para formar una región tridimensional de densidad de luz máxima en la ubicación y también lograr la resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación; y

un sistema de control, que incluye:

una memoria que almacena instrucciones; y

un procesador que ejecuta las instrucciones para realizar acciones, que comprende:

generar una pluralidad de ajustes con base en uno o más de: datos medidos, datos reportados; datos históricos; o datos seleccionados por el operador;

seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para el usuario, donde los uno o más ajustes son configurables por el operador;

emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación según la configuración seleccionada o más, en donde la densidad de luz máxima y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario;

proporcionar datos que incluyen uno o más datos medidos y datos reportados acerca del usuario; y

generar un informe sobre el usuario con base en los datos medidos y reportados.

2. El aparato de la reivindicación 1, donde los datos medidos incluyen uno o más de: atributos físicos medidos del usuario; o valores del espectro del usuario recopilados por un espectrómetro.
3. El aparato de la reivindicación 1, que además comprende una superficie reflectora conectada a uno o más del techo, el suelo, o una o más de las paredes.
4. El aparato de la reivindicación 1, donde el receptáculo está configurado como uno de: una estructura fija, una estructura portátil, o una estructura temporal que está configurada para montarse y el desmontarse en una o más ubicaciones remotas.
5. El aparato de la reivindicación 1, donde los uno o más ajustes seleccionados incluyen uno o más de: rampas ascendentes, rampas descendentes, mesetas, intensidad hacia arriba, intensidad hacia abajo, el tipo de fuente de luz, el tipo de fuente de audio, el tipo de aroma, la cantidad de aroma, la temperatura del aire, la humedad del aire, la ionización del aire, la filtración de aire o un período de tiempo.
6. El aparato de la reivindicación 1, donde el receptáculo además comprende una forma de uno de: un círculo, óvalo, esfera, cuadrado, triángulo, rectángulo, pentágono, hexágono, heptágono o dodecágono.
7. El aparato de la reivindicación 1, que además comprende un sistema de posicionamiento global (GPS), transceptor que es empleado para detectar la ubicación del aparato, donde la ubicación es empleada por el sistema de control para localizar el lenguaje hablado que es utilizado para los uno o más de los datos medidos, los datos

reportados, los datos históricos, los datos seleccionados por el operador, la pluralidad de ajustes, los ajustes seleccionados, o el informe.

8. El aparato de la reivindicación 1, donde el receptáculo además comprende un diámetro de 9 pies (2,7432 metros).

9. Un medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador que incluye instrucciones para un usuario posicionado en una ubicación dentro de un receptáculo, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones, que comprende:

generar una pluralidad de ajustes con base en uno o más de: datos medidos, datos reportados; datos históricos; o datos seleccionados por el operador;

seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para un usuario, en donde los uno o más ajustes son configurables por el operador para el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente nueve pies para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente, en donde la pluralidad de fuentes de luz que emiten directamente se ubican equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir luz directamente para formar una región tridimensional de densidad de luz máxima en la ubicación y también lograr la resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación;

emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación según la configuración seleccionada o más, en donde la densidad de luz máxima y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario;

proporcionar datos que incluyen uno o más datos medidos y datos reportados acerca del usuario; y

generar un informe sobre el usuario con base en los datos medidos y reportados.

10. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 9, donde los datos medidos incluyen uno o más de:

atributos físicos medidos del usuario; o

valores del espectro del usuario recopilados por un espectrómetro.

11. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 9, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones que además comprende uno o más de:

recopilar datos reportados proporcionados por uno o más del usuario o el operador; o

recopilar datos de encuestas proporcionados por el usuario.

12. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 9, donde los uno o más ajustes seleccionados incluyen uno o más de: rampas ascendentes, rampas descendentes, mesetas, intensidad hacia arriba, intensidad hacia abajo, el tipo de fuente de luz, el tipo de fuente de audio, el tipo de aroma, la cantidad de aroma, la temperatura del aire, la humedad del aire, la ionización del aire, la filtración de aire o un período de tiempo.

13. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 9, donde el receptáculo además comprende una forma de uno de: un círculo, óvalo, esfera, cuadrado, triángulo, rectángulo, pentágono, hexágono, heptágono o dodecágono.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2018/0004199

Recibo: 19-53940

Fecha: 02/07/2019

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 301923

CUS: 464713122

Patente PCT

APARATO PARA PROPORCIONAR TERAPIA DE LUZ

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,097,600	\$ 1,097,600
TOTAL					\$ 1,097,600